



**San Salvador**  
**2023**  
XXIV JUEGOS  
CENTROAMERICANOS  
Y DEL CARIBE



## "CONVENIO MARCO DE PATROCINIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023"

**NOSOTROS: DINORA ELIZABETH ACEVEDO MARAVILLA**, de cincuenta años de edad, licenciada en Educación Física y Deportes, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cero nueve siete uno dos cuatro nueve - dos, actuando en nombre y representación, en mi calidad de delegada para la firma de Convenios del **COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023**, que puede abreviarse "**COSSAN 2023**", institución de interés y utilidad pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cero uno cero dos uno - uno uno dos - cuatro; quien en este instrumento me denominaré "**COSSAN 2023**" o "**El Comité**"; personería jurídica que acredito con: **(a)** Diario Oficial número **CIENTO SETENTA Y SEIS**, tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, publicado con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, en el que consta el Decreto Legislativo número **CIENTO TREINTA Y TRES**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la ciudad de San Salvador; **(b)** Certificación de Acuerdo de Sesión Ordinaria del Comité Organizador número 068-010-2023, celebrada en fecha 22 de marzo de dos mil veintitrés, donde consta que el Comité Organizador me otorga por unanimidad facultades para poder suscribir, en nombre del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, el presente Convenio de Colaboración; verificándose así que ostento amplias facultades para firmar convenios como el presente; y **(c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a mi favor por el licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Roberto Antonio Méndez Zelaya, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), a la inscripción número cero setenta y cinco del Libro cero cero tres del Organismo de Dirección y Administración, del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, de conformidad al artículo dos de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, dos mil veintitrés, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, en el que consta el Poder General Administrativo conferido para que represente al COSSAN dos mil veintitrés, en todos los asuntos administrativos que de alguna manera tuviere interés dicho Comité, y especialmente, para que en representación del Presidente del COSSAN dos mil veintitrés, pueda realizar sin restricción alguna cualquiera de las atribuciones conferidas en el artículo doce literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, dos mil veintitrés, que en el curso del presente documento me denominaré "**COSSAN 2023**" o "**EL ORGANIZADOR**"; y **MOISÉS SALVADOR CABRERA ALVARENGA**, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro seis cuatro ocho - cuatro, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BANDESAL**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos dos cero nueve uno uno- cero, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL BANCO**" o "**EL PATROCINADOR**", personería jurídica que se acredita con: **PRIMERO**. La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del SFFD", contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario

MS DA

Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce. La cual fue modificada en virtud de Decreto Legislativo número ochenta y tres de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, tomo trescientos noventa y seis de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, por el cual se reformó el artículo veinticinco, de la indicada ley, incluyéndose causales de remoción de algunos de los miembros de la Asamblea de Gobernadores de BANDESAL y causales de remoción de los miembros de la citada Junta Directiva de BANDESAL. Se modificó nuevamente la Ley del SFFD en virtud de Decreto Legislativo número dieciocho de fecha treinta de junio de dos mil quince, publicado en Diario Oficial número ciento diecisiete, tomo cuatrocientos siete de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el cual se intercaló un inciso segundo al artículo sesenta y seis de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones Cooperativas. Se modificó nuevamente citada la Ley, creándose la Ley del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador, en adelante "Ley de BANDESAL", en virtud de Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y tres de fecha nueve de junio de dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos veintisiete, de fecha nueve de junio de dos mil veinte, vigente desde el diecisiete de junio de dos mil veinte. En la citada Ley, consta lo siguiente: a) según el artículo uno se crea el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su domicilio es el que se ha mencionado; b) según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley, particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; c) según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en dicha ley; d) según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, quien además será el Presidente del Banco; e) según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre; f) que, para los efectos legales que puedan ser necesarios, según el artículo noventa y cinco de la Ley, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR; g) según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí celebrado. Se modificó nuevamente la ley de BANDESAL en virtud de Decreto Legislativo número treinta y cinco de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial número ciento siete, tomo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, en el cual se reformaron los artículos doce y diecisiete referentes a la elección de los miembros de Junta Directiva y Asamblea de Gobernadores y el artículo veinticinco referente a la remoción del cargo de los mismos. **SEGUNDO.** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día catorce de octubre del año dos mil veintidós, por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, de la cual consta que el día catorce de octubre del año dos mil veintidós, fue emitido el acuerdo ejecutivo número quinientos setenta y uno por el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley de BANDESAL, nombró a partir del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, al compareciente, para el período que finaliza el día diez de junio del año dos mil veinticuatro, periodo que se encuentra vigente, habiendo rendido ya el Presidente nombrado la correspondiente protesta

MJ DA

constitucional, dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y CUATRO del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE del catorce de octubre del año dos mil veintidós. **TERCERO.** Punto de acta número IX de la sesión de Junta Directiva número JD QUINCE / DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el cual se autorizó al compareciente y sus apoderados al otorgamiento del presente instrumento, y que en el transcurso del presente instrumento.

#### CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución en su artículo 1, inciso 3°, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación, la cultura y la justicia social.
- II) Que el literal a) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL establece como una de las facultades del Banco la de otorgar créditos y realizar otras operaciones financieras directamente a sujetos elegibles, para el financiamiento de proyectos de desarrollo económico o social a ejecutarse en el territorio nacional que cumplan con los objetivos de la presente ley.
- III) Que el Art. 51 de la ley previamente citada define que no obstante a la prohibición establecida en el literal a) del artículo 5 de esta ley, el Banco podrá realizar operaciones financieras con instituciones y con entidades estatales de carácter autónomo, y socios públicos privados, para apoyar proyectos que cumplan con los objetivos del Banco.
- IV) Que el artículo antes citado establece que, para el cumplimiento de los objetivos del Banco, la Junta Directiva presupuestará recursos que podrán ser reembolsables o no, entre otras cosas, para el apoyo de actividades que impulsen el desarrollo cultural, deportivo y social.
- V) Que la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el artículo 5, determina que es Política Deportiva del Estado, dotar al deporte de un contenido social que coadyuve a la formación integral y al pleno desarrollo de la persona.
- VI) Que mediante Decreto Legislativo No. 133 de fecha 24 de agosto de 2021 se creó el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023 (COSSAN 2023) que tiene por finalidad ser el ente encargado de la organización, coordinación y ejecución de dicho evento deportivo.
- VII) Que con fecha 15 mayo de 2021, el Comité Ejecutivo de "Centro Caribe Sports", acordó por unanimidad otorgar la sede de los "XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe" a la ciudad de San Salvador, justa deportiva que se realizará entre el 23 de junio y el 8 de julio de 2023. Por lo que, el día 20 de octubre de 2021, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), la Alcaldía Municipal de San Salvador, el Comité Olímpico de El Salvador y Centro Caribe Sports, suscribieron "Contrato con la Ciudad Sede para los XXIV Juegos Centroamericanos y de Caribe".
- VIII) Que la actividad deportiva tiene un rol esencial para mejorar la calidad de vida de la población, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas; por lo que es obligación y objetivo primordial del Estado, su conservación, fomento y difusión.
- IX) Que dentro de los objetivos de BANDESAL está promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos, verificándose que la realización de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, se posicionará como un evento nacional que potenciará los sectores productivos del país, siendo así, que existen actividades de interés para ambos suscriptores.
- X) Que BANDESAL ha elaborado un programa de educación financiera, atención al cliente, trabajo en equipo y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento dirigido a los 4,000 voluntarios seleccionados por el COSSAN para el apoyo logístico de los juegos.

MJ DA

- XI) Que, el COSSAN 2023 deberá contar con el patrocinio interinstitucional necesario e indispensable para cumplir con sus objetivos y garantizar el éxito de tan importante certamen deportivo, que constituye un compromiso del Señor Presidente de la República Nayib Bukele.

En atención a las anteriores consideraciones, el **COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023 (COSSAN)** y el **BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL)**; acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente "CONVENIO MARCO DE PATROCINIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023", entre las instituciones suscriptoras, tiene por objeto establecer los lineamientos, condiciones, compromisos y demás términos generales, que serán el contexto de la colaboración que ellas han de prestarse para la organización, coordinación y desarrollo de los "XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023".

Todos los compromisos que sean diferentes a los ya adquiridos por las instituciones firmantes de este convenio o que vengan a desarrollar de manera más puntual a los ahora adquiridos se han de fijar por escrito, mediante cruce de cartas, que deberán ser respondidas en el término máximo de cinco días, en sentido favorable cuando lo solicitado esté en congruencia con el objeto de este convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la firma de este instrumento, el cual podrá prorrogarse o modificarse, según sea necesario, mediante cruce de notas, entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes han convenido un periodo de treinta días hábiles, posteriores al vencimiento del convenio para realizar la liquidación completa de este.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES.**

- a) Dar cumplimiento fiel y oportuno a todos los compromisos adquiridos en este convenio, y los que se formalicen mediante los cruces de carta mencionados en el segundo párrafo de la cláusula primera del presente convenio.
- b) Tomar todas las decisiones y providencias necesarias en sus respectivas instituciones para que su aporte sea efectivo y contribuya al éxito del desarrollo de los "XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023".
- c) Realizar y/o gestionar, conforme su normativa, todas las adecuaciones presupuestarias que le sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro y conforme este convenio.
- d) Contribuir con todos los recursos financieros, humanos y logísticos que le sean requeridos para el cumplimiento del objeto de este convenio.

MS DA

- e) Designar y notificar, mediante carta enviada a los titulares de las entidades suscriptoras, en caso de sustitución del enlace y responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, debido reportar el nombre, cargo dentro de la institución y una dirección de correo electrónico para recibir cualquier notificación o comunicación.
- f) Mantener una comunicación fluida y oportuna que garantice la ejecución de los objetivos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Adicionalmente a los compromisos generales, cada una de las instituciones parte, se comprometen a realizar todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio y especialmente las siguientes acciones:

#### **COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS ENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023 (COSSAN):**

- a) Ser el ente rector de los XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023, para lo cual deberá planificar y organizar el correcto desarrollo de dicho evento deportivo; garantizando así el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato suscrito con el "Centro Caribe Sports" (CCS).
- b) Acatar y hacer cumplir todas las normativas, manuales técnicos, guías e indicaciones del "Centro Caribe Sports" (CCS) y respetar todas las garantías, representaciones, declaraciones y compromisos establecidos en el expediente de la candidatura por la cual El Salvador obtuvo el nombramiento de país sede.
- c) Garantizar la presencia del logo del patrocinador en la indumentaria que utilizaran los miembros voluntarios de conformidad al detalle expresado por medio del plan de trabajo anexo al presente.
- d) Procurar la presencia de la marca como patrocinador oficial en las activaciones de marca descritas en el plan de trabajo para la ejecución del presente convenio en el marco de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe en los Centros Comerciales.
- e) Garantizar la Presencia de marca como patrocinador oficial en las actividades de voluntariado descritas en el plan de trabajo para la ejecución del presente convenio, en escenarios deportivos de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, previo a los juegos.
- f) Dar presencia de la marca por medio de la indumentaria oficial de los voluntarios, en el desarrollo de los eventos de inauguración y clausura de los juegos.
- g) Dar presencia del logo de la marca en redes sociales, en todas aquellas publicaciones referentes a las actividades del voluntariado.

MS - JA

- h) Entregar un informe final de liquidación de los recursos financieros otorgados de acuerdo a lo establecido en los alcances del presente convenio. Dicho informe deberá ser certificado por el auditor interno del COSSAN haciendo constar que los recursos fueron utilizados conforme a lo establecido en el presente convenio y su respectivo plan de trabajo.

#### **BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL):**

- a) Aportar al desarrollo de los objetivos del presente convenio, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00), de conformidad al detalle establecido en el plan de trabajo y anexos del presente convenio. La suma convenida, será entregada por medio de dos desembolsos de conformidad a los términos expuestos en el Plan de Trabajo adjunto.
- b) Brindar apoyo a la logística del evento poniendo a disposición del COSSAN, tres vehículos automotores, juntamente con motoristas y combustible, así como dos motocicletas con suministro de vales de combustible, de conformidad a lo establecido por medio del Plan de Trabajo anexo al presente instrumento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ENTIDAD RECTORA.**

La entidad rectora del presente convenio será el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023 (COSSAN 2023), para lo cual contará con las facultades principales establecidas en los artículos 1 y 10 de la LEY DE CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, emitida mediante el Decreto Legislativo No.133 de fecha 24 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 176 Tomo No. 432 de fecha 16 de septiembre de 2021.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ENLACES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRADORES DE CONVENIO.**

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente convenio, cada una de las partes designa a un enlace técnico, quienes serán los administradores del convenio, responsables de acordar los mecanismos de coordinación y de resolver las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

##### **Por BANDESAL:**

- Luisela González  
Cargo dentro de BANDESAL: Gerente Administrativo  
Correo electrónico: luisela.gonzalez@bandesal.gob.sv  
Teléfono: 2592-1021  
Dirección: Calle El Mirador y 89 avenida norte, Edificio World Trade Center II, Nivel 1, Col. Escalón, San Salvador.
- Lorena Guzman  
Cargo dentro de BANDESAL: Ejecutiva de Comunicaciones

MS  
JA



Correo electrónico: [lorena.guzman@bandesal.gob.sv](mailto:lorena.guzman@bandesal.gob.sv)

Teléfono: 2592-1115

Dirección: Calle El Mirador y 89 avenida norte, Edificio World Trade Center II, Nivel 4, Col. Escalón, San Salvador.

#### Por COSSAN 2023:

- Hugo Héctor Salazar  
Cargo: Jefe del Departamento de Voluntariado  
Teléfono: 2339-0200  
Correo institucional: [h.hugo@sansalvador2023.org](mailto:h.hugo@sansalvador2023.org)
- Eduardo Arturo López Quintanilla (Para administración de vehículos en préstamo).  
Cargo: Coordinador de Transporte del Departamento de Operaciones  
Teléfono: 2339-0200  
Correo institucional: [a.quintanilla@sansalvador2023.org](mailto:a.quintanilla@sansalvador2023.org)

Las personas designadas como enlaces institucionales darán seguimiento al cumplimiento de las facultades y obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, y serán el enlace principal de comunicación entre ambas instituciones.

Las autoridades de ambas instituciones notificarán por escrito, cualquier cambio en la designación de los responsables de la Administración del Convenio.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se establece que el nombre del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 y de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, así como los signos distintivos, marcas, marca colectiva, expresión o señal de publicidad comercial, nombre comercial, emblema, indicación geográfica, denominación de origen, o cualesquier creación que provenga del Comité y que esté amparado por la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos no podrá ser utilizado por el patrocinador para realizar publicidad o de marcar al Comité o los juegos, no podrá ser utilizado al libre arbitrio del patrocinador en ninguna de sus publicidades, a menos que tenga autorización por escrito por parte del presidente de COSSAN 2023 o del jefe del Departamento de Mercadeo de COSSAN 2023, en la que se determine expresamente de qué marcas, emblemas, nombres u otros puede hacer uso por razones de beneficio mutuo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente convenio marco de patrocinio podrá ser modificado por medio de cruce de cartas entre las partes, según lo estimen conveniente para incluir en él, temas no previstos y que sean necesarios para la correcta ejecución de los objetivos que se persiguen con el presente convenio.

MS DA

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, surtiendo efecto desde el momento que sean suscritas por ambas partes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO.

Lo no previsto en este convenio y que sea afín a sus objetivos, será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras, dejando constancia escrita de lo acordado. Cualquier interpretación respecto de alguna cláusula del presente convenio será dilucidada por las partes de común acuerdo.

Leído el presente Convenio, todas las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en tres ejemplares originales, con igual validez jurídica. En San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitres.

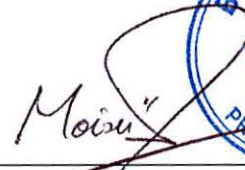
Por  
El Comité Organizador de los XXIV Juegos  
Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023  
(COSSAN 2023)



F.   
DINORA ELIZABETH ACEVEDO MARAVILLA

Por  
El Banco de Desarrollo de la República de  
El Salvador. (BANDESAL)




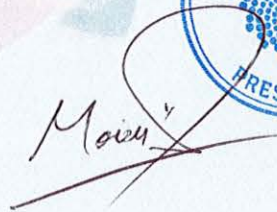


F.   
MOISÉS SALVADOR CABRERA ALVARENGA

**Anexo 1**  
**Plan de Trabajo para la ejecución de:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE  
DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) Y EL  
COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS  
Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023 (COSSAN)**

**ABRIL 2023**



## Contenido

1. Objetivo general .....	3
2. Metas operativas .....	3
3. Justificación del convenio .....	3
4. Matriz de Marco Lógico .....	4
5. Alcances del convenio .....	5
6. Presupuesto y forma de entrega .....	5
7. Informe .....	6
8. Duración del convenio .....	6
9. Cronograma .....	7



*MS*  
*DA*



## 1. Objetivo general

Establecer los lineamientos, condiciones, compromisos y demás términos generales, que se darán en el contexto de la colaboración para la organización, coordinación y desarrollo de los "XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023", compromiso de todo el aparato del Gobierno del Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez.

## 2. Metas operativas

1. Dirigir de forma apropiada los recursos financieros y logísticos que BANDESAL pondrá a disposición del COSSAN para la realización de los "XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023"
2. Desarrollar de forma efectiva y asincrónica la capacitación de educación financiera, atención al cliente, trabajo en equipo y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento dirigido a los 4,000 voluntarios seleccionados por el COSSAN para el apoyo logístico de los juegos.
3. Promocionar y posicionar la marca de BANDESAL mediante la indumentaria que portarán los 4,000 voluntarios, acciones publicitarias y diversos medios de divulgación entregada en el marco de las actividades autorizadas por el COSSAN.

## 3. Justificación del convenio

El apoyo que BANDESAL proporcionará al COSSAN para los "XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023" es parte de los esfuerzos solicitados por el Gabinete Deportivo constituido por todas las entidades del Estado, con el fin de coordinar de una manera más ágil la ejecución de los juegos. Dado que la magnitud del evento excede la capacidad de una sola instancia, al interior del Gabinete Deportivo se han realizado esfuerzos de coordinación y optimización del uso de los recursos para financiar la ejecución de los juegos. En tal sentido, BANDESAL aportará al COSSAN los recursos necesarios solicitados para la realización de las actividades contempladas en el convenio que se suscribirá entre BANDESAL y el COSSAN. El apoyo solicitado consiste cubrir los costos de la indumentaria que portarán los 4,000 voluntarios que colaborarán a lo largo de la organización de los juegos y realizar el préstamo de tres pickups y dos motocicletas para apoyar en el transporte y traslado de las delegaciones visitantes provenientes del exterior y del personal organizador del evento.

El COSSAN ha considerado oportuno incentivar el programa de voluntarios con un proceso de formación que incremente las posibilidades de la empleabilidad de los participantes en el voluntariado, así como para prepararlos para que una vez finalizados los juegos, estos puedan desempeñarse como voluntarios o pasantes en otras instituciones gubernamentales o empresas aumentando así sus capacidades y mejorando las oportunidades de encontrar un trabajo. En tal sentido, BANDESAL proporcionará al interior de la oferta formativa del COSSAN las capacitaciones se desglosan en los siguientes temas: servicio al cliente, trabajo en equipo, educación financiera y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento.

MS DA

#### 4. Matriz de Marco Lógico

Meta Operativa	Actividades	Medios de verificación	Proyección
<b>MO1:</b> Dirigir de forma apropiada los recursos financieros y logísticos que BANDESAL pondrá a disposición del COSSAN para la realización de los "XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023".	Elaboración del borrador del Convenio y Plan de Trabajo	Documentos	40%
	Solicitud a Junta Directiva	Autorización de Junta Directiva	
	Firma de convenio	Documento firmado	
	Desembolso de fondos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facturas de compra y recibos posteriores al desembolso</li> <li>Cotizaciones de confección de indumentaria</li> </ul>	
	Préstamo de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de entrega de vehículos prestados</li> <li>Bitácora de rutas de vehículos</li> </ul>	
	Verificación el uso de los fondos	Informe de ejecución	
<b>MO2:</b> Desarrollar de forma efectiva y asincrónica la capacitación de educación financiera, atención al cliente, trabajo en equipo y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento dirigido a los 4,000 voluntarios seleccionados por el COSSAN para el apoyo logístico de los juegos.	Elaboración del programa de los cursos de capacitación	Programa del curso	30%
	Poner a disposición en el aula virtual los cursos de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de voluntarios inscritos</li> <li>Aula virtual</li> </ul>	
	Verificación de la participación y visualización de los cursos de formación	Informe de ejecución y estadísticas	
<b>MO3:</b> Promocionar y posicionar la marca de BANDESAL mediante la indumentaria que portarán los 4,000 voluntarios, acciones publicitarias y diversos medios de divulgación entregada en el marco de las actividades autorizadas por el COSSAN.	Definir la ubicación y línea grafica del uso del logotipo del Banco en la indumentaria de los voluntarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotografías</li> <li>Aprobación por la Gerencia de Comunicaciones sobre el uso del logo en los uniformes de los voluntarios</li> </ul>	30%
	Realizar activaciones de marca durante las actividades del voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de los juegos</li> <li>Documentar a través de fotografía y video el uso de la indumentaria que se les brinde a los voluntarios</li> <li>Publicaciones en redes sociales</li> <li>Videos</li> </ul>	
			100%

## 5. Alcances del convenio

- a. Apoyo en las actividades de transporte y traslado de las delegaciones y personal mediante el prestamos de vehículos con suministro de combustible.
- b. Promocionar la marca BANDESAL a través de la exposición en medios publicitarios, además de exponer la marca en la indumentaria de los 4,000 voluntarios para puedan estar perfectamente identificados con la marca del Banco.
- c. Apoyar al programa de voluntariado a través de la realización de capacitaciones a los voluntarios interesados en: servicio al cliente, trabajo en equipo, educación financiera y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento. La Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial (GEDE) desarrollará y habilitará en su plataforma en línea de manera asincrónica, cursos de capacitación en temas de servicio al cliente, trabajo en equipo, educación financiera y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento; dirigido al equipo de voluntarios que colaborarán en los "XXIV Juegos Centroamericanos y de Caribe 2023". Esto es con el fin de que, una vez finalizados los juegos, estos puedan desempeñarse como voluntarios o pasantes en otras instituciones gubernamentales o empresas aumentando así sus capacidades y mejorando las oportunidades de encontrar un trabajo. El número de participantes en los cursos de capacitación dependerá de aquellos voluntarios que decidan registrarse, ya que la participación es opcional, por lo que no hay una meta específica de voluntarios certificados al finalizar el convenio.

## 6. Presupuesto y forma de entrega

El presupuesto total del **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023 (COSSAN)**, asciende a un total de DOSCIENTOS MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ \$200,000.00). La entrega de los fondos se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso equivalente al 50% del monto a proporcionar (US\$100,000.00) se realizará posterior a la firma del convenio y contra entrega de factura para el inicio de la fabricación del equipamiento e indumentaria que portarán los 4,000 voluntarios.
2. Un segundo desembolso se realizará contra entrega de comprobante y factura de la fabricación del equipamiento e indumentaria para los 4,000 voluntarios.

Como parte del apoyo solicitado del COSSAN, adicionalmente se realizará un préstamo de tres pickups con sus respectivos motoristas y dos motocicletas sin motorista. Todas las unidades cedidas a préstamo contarán con la entrega de vales de combustible para apoyar la logística del evento durante un periodo de treinta días, cuyo calendario será establecido por el COSSAN. A continuación se muestran las características de los vehículos que BANDESAL proporcionará al COSSAN:

No.	Tipo	Marca	Modelo	Placa	Motorista
1	Pickup	Toyota	Hilux	N16790	Manuel Zavala
2	Pickup	Toyota	Hilux	N16806	Carlos Vichez
3	Pickup	Toyota	Hilux	N16795	Dagoberto Lopez
4	Motocicleta	Yamaha	YBR 125G	M457429	Sin Motorista
5	Motocicleta	Yamaha	XTZ 125 E	M457430	Sin Motorista

## 7. Informe

El COSSAN deberá entregar en el marco del presente convenio presentar un informe general, el cual será presentado con el siguiente detalle:

1. Un informe de ejecución y liquidación de los DOSCIENTOS MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ \$200,000.00) utilizados para cubrir los costos de fabricación de equipamiento e indumentaria de los 4,000 voluntarios.
2. Un informe que detalle la utilización de los tres pickups y las dos motocicletas concedidas a préstamo con el respaldo de sus respectivas bitácoras de uso. Se debe entregar un acta de entrega del estado en que se reciben todos los vehículos, la cual deberá hacer constar la conformidad de BANDESAL.
3. Un informe final de liquidación de los recursos financieros otorgados de acuerdo a lo establecido en los alcances del presente convenio. dicho informe deberá ser certificado por el auditor interno del COSSAN haciendo constar que los recursos fueron utilizados conforme a lo establecido en el presente convenio y su respectivo plan de trabajo.

## 8. Duración del convenio

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023 (COSSAN) tendrá una vigencia de SEIS MESES contados a partir de la firma de este. Sin perjuicio de lo anterior, las partes han convenido un periodo de treinta días hábiles, posteriores al vencimiento del convenio para realizar la liquidación completa de este.



## 9. Cronograma

Meta Operativa	Actividades	Medios de verificación	Cronograma						
			Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
<b>MO1:</b> Dirigir de forma apropiada los recursos financieros y logísticos que BANDESAL pondrá a disposición del COSSAN para la realización de los "XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023".	Elaboración del borrador del Convenio y Plan de Trabajo	Documentos							
	Solicitud a Junta Directiva	Autorización de Junta Directiva							
	Firma de convenio	Documento firmado							
	Desembolso de fondos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facturas de compra y recibos posteriores al desembolso</li> <li>Cotizaciones de confección de indumentaria</li> </ul>							
	Préstamo de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nota de entrega de vehículos prestados</li> <li>Bitácora de rutas de vehículos</li> </ul>							
	Verificar el uso de los fondos	Informe de ejecución							
<b>MO2:</b> Desarrollar de forma efectiva y asincrónica la capacitación de educación financiera, atención al cliente, trabajo en equipo y conceptos básicos para la creación de un emprendimiento dirigido a los 4,000 voluntarios seleccionados por el COSSAN para el apoyo logístico de los juegos.	Elaboración del programa de los cursos de capacitación	Programa del curso							
	Poner a disposición en el aula virtual los cursos de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de voluntarios inscritos</li> <li>Aula virtual</li> </ul>							
	Verificación de la participación y visualización de los cursos de formación	Informe de ejecución y estadísticas							
<b>MO3:</b> Promocionar y posicionar la marca de BANDESAL mediante la indumentaria que portarán los 4,000 voluntarios, acciones publicitarias y diversos medios de divulgación entregada en el marco de las actividades autorizadas por el COSSAN.	Definir la ubicación y línea grafica del uso del logotipo del Banco en la indumentaria de los voluntarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotografías</li> <li>Aprobación por parte de la Gerencia de Comunicaciones sobre el uso del logo en los uniformes de los voluntarios</li> </ul>							
	Realizar activaciones de marca dentro de las actividades del voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de juegos</li> <li>Documentar a través de fotografía y video el uso de la indumentaria que se les brinde a los voluntarios</li> <li>Publicaciones en redes sociales</li> <li>Videos</li> </ul>							

